|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | A/HRC/50/8/Add.1 |
|  | **Advance Version** | Distr. general1 de junio de 2022Original: español |

**Consejo de Derechos Humanos**

**50º período de sesiones**

13 de junio–8 de julio de 2022

Tema 6 de la agenda

**Examen periódico universal**

 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen
Periódico Universal[[1]](#footnote-2)\*

 República Bolivariana de Venezuela

 Adición

 Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

1. La República Bolivariana de Venezuela respalda decididamente el mecanismo del Examen Periódico Universal (EPU) como vía para impulsar la efectiva promoción, protección, respeto y garantía de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en estricto apego a los principios que deben regir el tratamiento de los asuntos de derechos humanos.

2. El proceso de implementación de las recomendaciones y compromisos derivados del ciclo anterior, así como la elaboración del informe nacional para el tercer ciclo del EPU, se desarrollaron bajo un espíritu de participación e inclusión, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas.

3. Durante este ejercicio del EPU, los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad venezolana enviaron al Consejo de Derechos Humanos un total de 174 aportes, siendo genuina expresión del modelo de democracia participativa y protagónica existente en el país.

4. Venezuela participó de manera constructiva en el diálogo interactivo del EPU celebrado el 25 de enero de 2022, con una Delegación de alto nivel, liderada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República, Delcy Rodríguez Gómez e integrada por representantes de los cinco Poderes Públicos del Estado (Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral).

5. En el diálogo interactivo, Venezuela presentó sus avances en diversas áreas de los derechos humanos, así como los desafíos existentes, incluyendo el impacto negativo causado por las medidas coercitivas unilaterales ilegal e ilegítimamente impuestas contra el país.

6. El diálogo interactivo fue un genuino ejercicio de cooperación, que no pudo ser empañado por un reducido grupo de Estados acostumbrados a utilizar el tema de los derechos humanos y los mecanismos del Consejo con fines políticos, contrariando el espíritu del EPU y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

7. Venezuela tomó nota de los comentarios realizados por las Delegaciones que intervinieron en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo del EPU y asumió el compromiso de examinar detenidamente las 328 recomendaciones recibidas.

8. Para determinar la posición nacional en torno a las recomendaciones recibidas se realizaron amplias consultas durante los meses siguientes, con los organismos del Estado involucrados y otros actores interesados.

9. A continuación, la República Bolivariana de Venezuela presenta su posición sobre las 328 recomendaciones recibidas.

 I. Recomendaciones que cuentan con el apoyo del Estado venezolano (119)

10. Recomendaciones: 31.19, 31.28, 31.29, 31.33, 31.37, 31.39, 31.40, 31.41, 31.43, 31.46, 31.52, 31.65, 31.68, 31.69, 31.70, 31.71, 31.74, 31.76, 31.77, 31.78, 31.82, 31.83, 31.84, 31.85, 31.86, 31.87, 31.88, 31.89, 31.90, 31.93, 31.95, 31.96, 31.97, 31.98, 31.99, 31.100, 31.101, 31.102, 31.104, 31.107, 31.108, 31.114, 31.135, 31.153, 31.157, 31.162, 31.209, 31.217, 31.218, 31.226, 31.228, 31.229, 31.230, 31.236, 31.237, 31.238, 31.240, 31.241, 31.242, 31.243, 31.244, 31.247, 31.248, 31.249, 31.250, 31.251, 31.253, 31.254, 31.255, 31.256, 31.257, 31.258, 31.259, 31.260, 31.262, 31.264, 31.267, 31.270, 31.272, 31.273, 31.274, 31.275, 31.276, 31.277, 31.278, 31.279, 31.280, 31.281, 31.282, 31.283, 31.284, 31.285, 31.286, 31.287, 31.293, 31.294, 31.296, 31.297, 31.300, 31.301, 31.303, 31.304, 31.305, 31.306, 31.307, 31.308, 31.309, 31.310, 31.311, 31.314, 31.315, 31.316, 31.320, 31.321, 31.322, 31.325, 31.326, 31.327, 31.328.

11. Este amplio número de **119** recomendaciones cuentan con el apoyo de la República Bolivariana de Venezuela, tomando en consideración que fueron redactadas con espíritu constructivo y en estricto apego a los principios fundacionales del EPU. Además, se ajustan al ordenamiento jurídico y pueden ser implementadas por las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela.

 II. Recomendaciones que cuentan con el apoyo del Estado venezolano porque han sido implementadas o ya se están implementando (102)

12. Recomendaciones: 31.30, 31.31, 31.42, 31.44, 31.63, 31.64, 31.72, 31.73, 31.75, 31.81, 31.91, 31.92, 31.94, 31.105, 31.106, 31.112, 31.113, 31.115, 31.116, 31.119, 31.120, 31.121, 31.122, 31.123, 31.124, 31.125, 31.126, 31.127, 31.132, 31.133, 31.136, 31.137, 31.138, 31.140, 31.141, 31.142, 31.143, 31.144, 31.146, 31.148, 31.152, 31.154, 31.155, 31.156, 31.160, 31.161, 31.163, 31.165, 31.168, 31.169, 31.171, 31.175, 31.183, 31.184, 31.186, 31.189, 31.192, 31.194, 31.195, 31.196, 31.197, 31.198, 31.199, 31.200, 31.203, 31.204, 31.205, 31.207, 31.208, 31.211, 31.213, 31.214, 31.219, 31.224, 31.225, 31.231, 31.232, 31.235, 31.239, 31.245, 31.252, 31.263, 31.265, 31.266, 31.268, 31.269, 31.271, 31.288, 31.289, 31.290, 31.291, 31.292, 31.295, 31.299, 31.302, 31.312, 31.313, 31.317, 31.318, 31.319, 31.323, 31.324.

13. Este nutrido grupo de **102** recomendaciones cuentan con el apoyo del Estado venezolano, ya que han sido implementadas o se encuentran en proceso de implementación en el marco de los planes y políticas adoptados por las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de lo consagrado en la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país. Adicionalmente, el proceso de implementación de estas recomendaciones se realiza con el apoyo del sistema de Naciones Unidas, incluyendo la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

 III. Recomendaciones sobre las cuales el Estado venezolano toma nota (48)

14. Recomendaciones: 31.1, 31.2, 31.3, 31.4, 31.5, 31.6, 31.7, 31.8, 31.9, 31.10, 31.11, 31.12, 31.13, 31.14, 31.15, 31.16, 31.17, 31.18, 31.20, 31.21, 31.22, 31.23, 31.24, 31.25, 31.26, 31.27, 31.32, 31.34, 31.35, 31.36, 31.38, 31.45, 31.47, 31.48, 31.49, 31.50, 31.51, 31.79, 31.80, 31.103, 31.109, 31.118, 31.134, 31.139, 31.191, 31.210, 31.261, 31.298.

15. Venezuela toma nota sobre estas **48** recomendaciones, considerando que la forma en que están redactadas impide asegurar su implementación por el momento. Muchos de los temas que se abordan están siendo estudiados y debatidos por las instituciones del Estado venezolano, en el marco de lo previsto en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país.

16. El proceso de ratificación de un tratado internacional es asumido de manera soberana por el Estado venezolano con sumo rigor y seriedad. Para ratificar un tratado se requiere del análisis comparado de sus disposiciones, un amplio proceso de consultas con las instituciones correspondientes, estudio minucioso del ordenamiento jurídico y el análisis de las políticas y programas vigentes, con la finalidad de asegurar la compatibilidad de las obligaciones internacionales que se proponen asumir con la legislación nacional y la realidad política, económica, social y cultural del país.

 IV. Recomendaciones que no cuentan con el apoyo del Estado venezolano (59)

17. Recomendaciones: 31.53, 31.54, 31.55, 31.56, 31.57, 31.58, 31.59, 31.60, 31.61, 31.62, 31.66, 31.67, 31.110, 31.111, 31.117, 31.128, 31.129, 31.130, 31.131, 31.145, 31.147, 31.149, 31.150, 31.151, 31.158, 31.159, 31.164, 31.166, 31.167, 31.170, 31.172, 31.173, 31.174, 31.176, 31.177, 31.178, 31.179, 31.180, 31.181, 31.182, 31.185, 31.187, 31.188, 31.190, 31.193, 31.201, 31.202, 31.206, 31.212, 31.215, 31.216, 31.220, 31.221, 31.222, 31.223, 31.227, 31.233, 31.234, 31.246.

18. Este grupo minoritario de **59** recomendaciones no cuenta con el apoyo de la República Bolivariana de Venezuela, considerando que se alejan del espíritu constructivo del EPU y constituyen muestra concreta del uso politizado de los derechos humanos para atacar a un Estado soberano, en contravención de los principios del derecho internacional. Además, muchas de estas recomendaciones son incompatibles con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico interno.

19. Venezuela es un Estado democrático y social, de Derecho y de Justicia, que asume el respeto y garantía de los derechos humanos como un valor superior de su ordenamiento jurídico y de su actuación. Cada uno de los Poderes Públicos ejerce de manera autónoma sus competencias, garantizando la debida colaboración para la consecución de los fines del Estado.

20. El diálogo nacional ha sido una política sostenida del Gobierno venezolano para promover la solución de las controversias en el seno de la sociedad y lograr satisfactorios acuerdos para el bienestar del pueblo. El Jefe de Estado ha realizado más de 500 llamados públicos al diálogo en el período de este tercer ciclo del EPU. La agenda de los procesos de diálogo es un asunto que solo compete al pueblo venezolano, sin que pueda aceptarse injerencia alguna en esta materia.

21. En Venezuela se respetan y garantizan los derechos humanos a todas las personas, sin discriminación de ninguna naturaleza. Las personas privadas de libertad en el país se encuentran sujetas a procesos penales conducidos por los órganos del sistema de justicia, con las garantías para un juicio justo, incluyendo el pleno ejercicio de los derechos a la tutela judicial efectiva, al debido proceso y al legítimo derecho a la defensa.

22. Venezuela ratifica que no reconoce, ni reconocerá, mecanismos paralelos e innecesarios que pretenden entorpecer la fluida relación de cooperación establecida con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en clara violación de los pilares fundamentales del multilateralismo y del funcionamiento del Consejo de Derechos de Humanos, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Paquete de Construcción Institucional del Consejo, entre otros instrumentos relevantes.

 V. Compromisos voluntarios (12)

23. La República Bolivariana de Venezuela, orientada por los principios del EPU y con base en el diálogo constructivo celebrado en el Grupo de Trabajo del EPU, asume los siguientes **12** compromisos voluntarios:

(a) Continuar garantizando los derechos humanos de la población frente al impacto causado por las medidas coercitivas unilaterales adoptadas contra el país.

(b) Mantener y consolidar el derecho a la paz, fortalecer el sufragio como vía para dirimir las diferencias y profundizar el proceso de diálogo y reconciliación nacional, para continuar avanzando en la plena realización de todos los derechos humanos.

(c) Reforzar la coordinación entre las diversas instituciones encargadas de la promoción y protección de los derechos humanos, junto al perfeccionamiento de los canales de interlocución con la sociedad venezolana.

(d) Seguir incorporando a los sectores históricamente excluidos en el disfrute pleno de los derechos humanos, con base en el respeto a la igualdad y no discriminación.

(e) Continuar fortaleciendo las instituciones del Estado encargadas del sistema de justicia con el fin de garantizar el derecho que tiene toda persona a una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

(f) Emprender una revisión amplia del marco jurídico vigente sobre la prevención de la tortura y fortalecer la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura.

(g) Implementar un mecanismo nacional de seguimiento a las recomendaciones del sistema internacional de protección de derechos humanos.

(h) Continuar ampliando el debate sobre el desarrollo legislativo, con miras a adoptar normas para ampliar y reforzar los derechos humanos en el país.

(i) Profundizar la cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y demás mecanismos de promoción y protección de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas.

(j) Continuar el proceso de revisión y análisis de instrumentos internacionales de derechos humanos con miras a su posible adhesión y ratificación.

(k) Seguir fortaleciendo el pleno ejercicio del derecho humano a la libertad de opinión y expresión, así como la garantía de los derechos de asociación, reunión y manifestación pacífica.

(l) Continuar trabajando en el programa de formación de servidores públicos en materia de derechos humanos, con la finalidad de fortalecer las capacidades nacionales.

 VI. Conclusiones

24. Luego de analizar detenidamente las **328** recomendaciones recibidas en el diálogo interactivo ante el Grupo de Trabajo del EPU, la República Bolivariana de Venezuela expresa que **221** recomendaciones cuentan con el apoyo del Estado venezolano porque ya fueron implementadas, se encuentran en fase de implementación o serán implementadas. Igualmente, Venezuela toma nota de **48** recomendaciones, considerando que la forma en que están redactadas impide asegurar su implementación por el momento. Un total de **59** recomendaciones no cuentan con el apoyo del Estado por sesgadas, confusas, políticamente motivadas, elaboradas sobre bases falsas y contrarias al espíritu de cooperación y respeto que debe prevalecer en el EPU. Adicionalmente, Venezuela asume **12** compromisos voluntarios.

25. La posición de Venezuela sobre las recomendaciones recibidas en su tercer Examen Periódico Universal es expresión de su firme compromiso con la promoción, protección, respeto y garantía de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, así como de su voluntad de cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos.

1. \* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-2)